



CONDICIONES DE USO PARA ABONADOS DEL PARKING DEL EDIFICIO VELES E VENTS, DE LA MARINA DE VALÈNCIA

CONDICIONES GENERALES:

1. Se trata de un aparcamiento dedicado al estacionamiento de vehículos a motor, a cambio de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento. Para acceder al estacionamiento será necesario el uso de la tarjeta para accionar los mecanismos de la barrera. En caso de olvido y/o pérdida de la tarjeta, el acceso al estacionamiento se deberá proceder como en el caso de los no abonados, es decir, retirando el correspondiente ticket de entrada, lo que obliga a abonar el correspondiente importe a la salida.

2. No existe un derecho de asignación de una plaza específica en el parking. El abonado tan sólo tendrá un derecho de uso temporal del espacio autorizado de acuerdo con la duración de su abono. Los derechos de uso quedan restringidos al número de plazas concedidas. Para la utilización de otras plazas se deberá obtener el correspondiente abono.

3. El CV07 facilitará al abonado, para el correcto acceso al aparcamiento, una tarjeta de abonado que será intransferible, al precio establecido. En caso de pérdida o deterioro, el abonado soportará el coste de su reposición (5 euros).

4. Para salir del aparcamiento será necesario el uso de la tarjeta de acceso que le acredita como abonado. En caso de olvido y/o pérdida de la tarjeta, el acceso al estacionamiento se deberá hacer como en el caso de los no abonados, es decir, retirando el correspondiente ticket de entrada, lo que obliga a abonar el importe correspondiente a la salida.

5. El conductor del vehículo es responsable de los daños que pueda causar a otros vehículos, personas, instalaciones y espacios del parking.

6. El usuario se compromete a respetar y aceptar las normas generales de estacionamiento.

7. El abonado no podrá realizar obras de cualquier naturaleza o índole en los espacios; se prohíbe igualmente la instalación, manipulación o almacenamiento de cualquier tipo de maquinaria, material o enseres en los mismos. Tampoco podrá realizar labores de mantenimiento de los vehículos estacionados en el espacio, ni realizar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

8. El abonado tan sólo tendrá un derecho de uso temporal del espacio autorizado de acuerdo con la duración de su abono. Los derechos de uso quedan restringidos al número de plazas concedidas. Para la utilización de otras plazas se deberá obtener los correspondientes abonos suplementarios.

9. El importe a satisfacer por el abonado se calculará en función las solicitudes de abono que se adjuntan al presente documento, y que deberán contener necesariamente: nº de plazas, tiempo de estancia del vehículo y tipo de abono. Dicho importe se facturará mensualmente. El importe a satisfacer



al CV07 está sujeto a las modificaciones de tarifas que el CV07 pueda aplicar a lo largo de la duración del abono; dichas modificaciones serán de aplicación de manera automática una vez aprobadas.

10. El CV07 podrá modificar la ubicación del vehículo cuando razones técnicas, de operatividad o funcionamiento del edificio Veles e Vents así lo aconsejen. Dicha modificación no supondrá derecho compensatorio alguno a favor del abonado.

11. El abonado deberá permitir, en todo caso, la realización de cuantas obras de instalación, mantenimiento y reparación fueren convenientes o necesarias y que pudieran afectar a su estacionamiento habitual; en ese caso, el CV07 le facilitará una plaza alternativa en tanto duren las obras. Dicha modificación no supondrá derecho compensatorio alguno a favor del abonado, ni modificación de su tarifa.

12. El CV07 sólo otorga el derecho al uso de un espacio y, por tanto, no se responsabiliza de la vigilancia y custodia de los vehículos, ni de los componentes y accesorios del mismo (sean o no extraíbles), ni de las pertenencias que haya en su interior. No existe servicio de entrega de llaves, ni servicio especial de guardia y custodia de efectos y accesorios.

13. El propietario no usuario del vehículo responderá solidariamente de los daños y perjuicios causados por éste.

14. El CV07 tendrá, frente a cualquier persona, derecho de retención sobre el vehículo en garantía del pago del precio del aparcamiento.

15. En caso de estacionamiento de un vehículo de forma continuada en el mismo sitio por un periodo de tiempo superior a 6 meses, de manera que se presuma racionalmente su abandono, el CV07 podrá utilizar el procedimiento previsto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

16. Queda terminantemente prohibidos la cesión o el subarriendo del espacio sin el expreso consentimiento del CV07. En caso de cesión o subarriendo no autorizados, el abono quedará anulado de manera automática